

NOTIFICACIÓN POR AVISO POR PAGINA WEB Y CARTELERA

CENTRAL COLOMBIANA DE ASEO S.A. E.S.P. HACE CONSTAR:

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, la Empresa procede a fijar por el término de cinco (5) días hábiles en la página web www.centralcolombianadeaseo.com.co y en la cartelera del Centro de Atención al Usuario ubicada en CHIQUINQUIRA, el aviso de la resolución No. CCA-CE-23 3 184624 poniendo a disposición del peticionario KAREN DANIELA DIAZ copia integra, autentica y gratuita del acto administrativo mencionado.

PETICIONARIO	NO. ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA PUBLICACIÓN DEL AVISO	FECHA DE FIJACIÓN	FECHA DE DESFIJACIÓN	CAUSAL DE PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB
KAREN DANIELA DIAZ	CCA-CE-23 3 184624	07/07/2023	07/07/2023	14/07/2023	Otros

Cuenta contrato 100107270

NOTA: Se hace saber que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de retiro de este aviso en cartelera y en la página de internet de la Empresa.

La presente se expide el día 06 de Julio del 2023 a las 12:07:40 Hrs certificando así el retiro del aviso

Atentamente



HENRY MIGUEL VACA GUTIERREZ

Coordinador de Servicio al Cliente
CENTRAL COLOMBIANA DE ASEO S.A. E.S.P.
Proyectó: Alejandra Yazmin ortiz jimenez

AVISO DE NOTIFICACIÓN

CENTRAL COLOMBIANA DE ASEO S.A. E.S.P., en cumplimiento del Artículo 69 del Código Contencioso Administrativo comunica la respuesta a su petición:

USUARIO: KAREN DANIELA DIAZ

Atención: 184624

Fecha: 24 de abril de 2023

Por lo anterior se anexa la comunicación de respuesta a su petición con No. CCA-CE-PQR-2023-184624 emitida por CENTRAL COLOMBIANA DE ASEO S.A. E.S.P. el día 15 de mayo de 2023. Contra la cual proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación en un mismo escrito ante el Gerente General de CENTRAL COLOMBIANA DE ASEO S.A. E.S.P., los cuales deberán presentarse en la empresa, debidamente motivados dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Al día siguiente de entregado el presente aviso se considerará notificada la decisión.

Chiquinquirá, 31 de mayo de 2023

Atentamente,



Henry Miguel Vaca Gutiérrez

Jefe Mercado Regulado

CENTRAL COLOMBIANA DE ASEO S.A E.S. P

NOTIFICACIÓN POR AVISO: HOY _____, SIENDO LAS _____ HORAS, CENTRAL COLOMBIANA DE ASEO S.A. E.S.P. NOTIFICA LA DECISIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO

CCA-CE-PQR-184624 DEL DIA 15 DEL MES ABRIL DEL 2023.

NOMBRE _____

FIRMA _____ Y CÉDULA No.: _____

Chiquinquirá, 15 de mayo de 2023
CCA-CE-PQR-2023-184624

Señor(a):

KAREN DANIELA DIAZ

Calle 23 # 12 – 57

Danieladiaz081220@gmail.com

Cel. 322 894 7199

Chiquinquirá – Boyacá

Asunto: Respuesta a solicitud No. 184624 de fecha de 24 de abril de 2023
Cuenta contrato: 1067815 – 100107270

Respetado(a) Señor(a): **KAREN DANIELA DIAZ**

CENTRAL COLOMBIANA DE ASEO S.A. E.S.P., dentro del término legal establecido por la Ley 142 de 1994, da respuesta a su Reclamación por *TARIFA POR PREDIO DESOCUPADO*, recibida en nuestras oficinas el día 24 de abril de 2023, en los siguientes términos:

CONTENIDO DE LA SOLICITUD

“Solicitud de tarifa por predio desocupado”

LA EMPRESA CONSIDERA QUE

En primer lugar, es importante manifestarle nuestro agradecimiento por su confianza y por permitirnos ser su prestador del servicio de aseo, ya que es nuestra única y verdadera filosofía de trabajo prestar un servicio continuo y de calidad a todos nuestros usuarios; además de atender sus requerimientos dentro de los términos de ley.

Dando cumplimiento a la Resolución C.R.A. 720 de 2015, nos permitimos informar lo siguiente:

Se realiza visita de inspección al inmueble, el día 03 de mayo de 2023 por el sr. Juan Pablo Torres como representante de la empresa y recibida por el señor Pedro Matías Redondo; visita de inspección que arrojó lo siguiente:



“Casa de 1 piso con servicios completos. Estas ocupada. Se molestaron por la tarifa, cerraron la puerta.”

Anexo evidencia fotográfica:



Conforme lo anterior, nos permitimos explicar que la Resolución C.R.A. 720 de 2015 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico dispone:

ARTÍCULO 45. Inmuebles desocupados. A los inmuebles que acrediten estar desocupados se les aplicará la tarifa final por suscriptor establecida en el ARTÍCULO 39 de la presente resolución, considerando una cantidad correspondiente de toneladas presentadas para recolección igual a cero en las siguientes variables:

Parágrafo. Para ser objeto de la aplicación de las disposiciones señaladas en el presente artículo, será necesario acreditar ante la persona prestadora del servicio la desocupación del inmueble, para lo cual el solicitante deberá presentar a la persona prestadora al menos uno (1) de los siguientes documentos:

- i. Factura del último período del servicio público domiciliario de acueducto, en la que se pueda establecer que no se presentó consumo de agua potable.
- ii. Factura del último período del servicio público domiciliario de energía, en la que conste un consumo inferior o igual a cincuenta (50) kilowatts/hora-mes.

iii. Acta de la inspección ocular al inmueble por parte de la persona prestadora del servicio público de aseo, en la que conste la desocupación del predio.

iv. Carta de aceptación de la persona prestadora del servicio público domiciliario de acueducto de la suspensión del servicio por mutuo acuerdo.

Conforme la anterior visita realizada y de acuerdo a la factura del servicio de acueducto anexada por el usuario la cual presenta un consumo de siete (7) metros cúbicos, no se logró comprobar la desocupación del inmueble ubicado en Calle 23 # 12 – 57 identificado con cuenta contrato No. **1067815 – 100107270**, razón por la cual, no es procedente acceder a la aplicación de tarifa de predio desocupado, puesto que no se cumple con los requisitos establecidos en la Resolución 720 de 2015 emitida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Así las cosas, CENTRAL COLOMBIANA DE ASEO S.A. E.S.P., informa que la factura objeto de estudio será actualizada de la siguiente manera:

Concede tarifa por predio desocupado	No
Cuentas contrato a las que se le concede la tarifa	1067815 – 100107270
Periodos de facturación a los que se les concede la tarifa por predio desocupado	No aplica
Cuando se verá reflejado el ajuste en la factura	No aplica

3

En este orden de ideas la empresa en cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 152 y siguientes de la Ley 142 de 1994, decide:

RESUELVE:

PRIMERO: DENEGAR la tarifa para predio desocupado a la cuenta contrato código interno **1067815 – 100107270**, por los hechos anteriormente expuestos.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de esta resolución al señor(a) **KAREN DANIELA DIAZ**, quien para el efecto puede ser ubicado(a) en la dirección de notificación **CALLE 23 # 12 – 57**, registrada ante esta entidad, haciéndole entrega de una copia de esta; integra, autentica y gratuita de la misma.

TERCERO: RECURSOS, contra la presente decisión procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta comunicación,

de acuerdo con lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

CUARTO: ACREDITAR, el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación. Para presentar recurso contra la decisión CCA-CE-PQR-2023-184624.

Atentamente,



Henry Miguel Vaca Gutiérrez
Jefe Mercado Regulado
Proyectó: Alejandra Ortiz.

Finalmente, lo invitamos a contactarnos ingresando a nuestro portal corporativo www.centralcolombianadeaseo.com.co donde encontrará la Zona de Servicio al Cliente, a través del cual podrá registrar su petición, queja, reclamo y/o recurso, o si lo prefiere también podrá dirigirla al correo pqr@centralcolombianadeaseo.com.co o presentarla a través de nuestras líneas de atención. (8) 726 3150 – (8) 726 1296 – 3183731127

4

NOTIFICACIÓN PERSONAL: HOY _____, SIENDO LAS _____ HORAS, CENTRAL COLOMBIANA DE ASEO S.A. E.S.P. NOTIFICA LA DECISIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO CCA-CE-PQR-**184624** DEL DIA **15** DEL MES **MAYO** DEL 2023.

NOMBRE _____

FIRMA _____ Y CÉDULA No.: _____